DICTAMEN UOC Nº 18/2017

LLAMADO MOPC N° 125/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PUENTES- AD REFERENDUM A LA REROGRAMACION PRESUPUESTARIA, ADJUDICADA A LA EMPRESA INFOGA S.R.L.

Asunción, 22 de setiembre de 2017.

A: Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Bienes y Suministros en la cual solicita el pago en concepto de Interes Moratorio del Contrato S.G.Ministro N° 01/2015, en el marco del llamado **MOPC N° 125/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PUENTES- AD REFERENDUM A LA REROGRAMACION PRESUPUESTARIA, ADJUDICADA A LA EMPRESA INFOGA S.R.L.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, y la Resolución Ministerial N° 918/2017, por la cual se establecen los requisitos para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 01/2015, en virtud al Informe Técnico, corresponde a la Dirección de Bienes y Suministros, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico, la Dirección Bienes y Suministros, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Interes Moratorio

En la justificación técnica remitida, se detalla lo siguiente:

La empresa INFOGA S.R.L., solicita el pago en concepto de intereses moratorios por atrasos en las facturas impagas, por medio del Expediente MEU N° 44.763/2016, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cláusula 14.5., y según lo señalado en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – Condiciones de Pago, Punto 14.3 y 14.5.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Circular DNCP N° 8/2017, y Resolución Ministerial N° 918/2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS POR ESTE MINISTERIO", se informa lo siguiente:

LIC. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC

42 (cuarenta y dos)

En retrospección al primer párrafo, en la ***Sección IV del PBC – Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 14.5, expresa lo siguiente:***

> *"En el plazo de pago después de la cual, la contratante deberá pagar interés al proveedor es de 61 (sesenta y un) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago, vía Mesa de Entrada Única M.O.P.C. Si la contratante incurre en mora la misma no perjudicará al proveedor, y este tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al 0,5% mensual, por el monto de la factura impaga."*

Asimismo, ***en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – Condiciones de Pago, Punto 14.3 y 14.5, expresan:***

> ***14.3*** *"La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación"*
> ***14.5*** *"Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio"*

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los intereses moratorios, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar solicitado por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando la fórmula establecida en el PBC.

Cabe resaltar, que la aplicación de la ***fórmula para intereses moratorios se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos y porcentuales, los cuales desglosan lo siguiente:***

- *Fecha de Presentación a esta Institución de las solicitudes de pago y Números de Mesa de Entrada Única (MEU).*
- *Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista, que conforme a la Sección IV del PBC – Condiciones Especiales del Contrato, cláusulas 14.1, 14.2 y 14.3, se determina: "El pago se realizará…en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, tras la presentación de la factura, la cual deberá ser entregada en la Mesa de Entrada Única (MEU), Edificio Central (Oliva esq. Alberdi) acompañada de una solicitud de pago".*
- *La fecha de acreditación, es la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en las facturas impagas.*
- *Números de facturas, por medio de los cuales fueron pagados los bienes adquiridos conforme al llamado de referencia.*
- *Los meses de mora corresponden a la cantidad de meses que resulta de la diferencia entre el día posterior a los 60 días de la presentación de la solicitud de pago y la fecha de acreditación en cuenta bancaria del proveedor del pago efectuado por los bienes adquiridos.*
- *El porcentaje de interés moratorio establecido, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del presente informe.*

Cabe señalar, que el atraso en los pagos a la empresa individualizada se produjo debido a que el MOPC no contaba con disponibilidad presupuestaria en el tiempo de las solicitudes de pago presentadas por la misma, no habiendo causas imputables al proveedor.

La empresa proveedora, solicita el pago de los intereses moratorios según Nota de fecha 29 de noviembre de 2016.

LIC. LILIAN CAÑETE
DIRECTORA de UOC.

41 (cuarenta y uno)

Que la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente a través del Informe N° 03/2017 de fecha 19 de setiembre de 2017.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Articulo 56, inciso c) ….. "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, y los fundamentos que motivarían mora en el pago de las facuras, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en el Condiciones Especiales del Contrato, en relación al pago de Intereses Moratorios, del Contrato S.G. Ministro N° 1/2015, en el marco del llamado **MOPC N° 125/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PUENTES- AD REFERENDUM A LA REROGRAMACION PRESUPUESTARIA, ADJUDICADA A LA EMPRESA INFOGA S.R.L.**

Lic. **LILIAN CAÑETE**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

40 (cuarenta)